



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000018

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 003/2021
Ing. Delfin Mamani Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 23 de Febrero de 2021.

VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Qué la **Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en su artículo 7, Parágrafo II, señala que: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Qué la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en el parágrafo II del Artículo 34 se determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que el parágrafo II del Artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización prevé, la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el artículo 92 referente al (DESARROLLO PRODUCTIVO) establece en su: Parágrafo III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: Numeral 6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que el artículo 110 referente a las Transferencias en el Parágrafo II señala que las Entidades territoriales autónomas podrán: Numeral 1, Realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos; Numeral 2, Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.

Que la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000017

Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo el Artículo 29 señala que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: Numeral 13, Firmar Decretos Municipales.

Que, la **Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha**, en su artículo 17, párrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidas en alguna normativa en específico o en algunas de las determinaciones que establezca una Ley Municipal".

CONSIDERANDO:

Que **Informe Técnico con CITE: GAMV/SAD-3/DDARH/009/2020 de fecha 23 de Febrero de 2021**, emitido por Lic. MVZ. Alfredo Limachi Quispe – DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REC. HIDRICO, via Efron Millex Pocoaca Pocoaca – SUB ALCALDE MUNICIPAL D-3, via Ing. Javier Coaquira Ayarde – SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO, con referencia al **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 025/2020 AUTONOMICA DE TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO EN ESPECIE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA PALLINA – MUNICIPIO DE VIACHA**, refiere que el objetivo general es: "...aprobar mediante Decreto Municipal por la Máxima Autoridad Ejecutiva el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 025/2020 AUTONOMICA DE TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO EN ESPECIE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA PALLINA – MUNICIPIO DE VIACHA** (servicio de siembra combinada de alfalfa y pasto ovido), (Servicio de Inseminación Artificial a tiempo Fijo), (servicio de sanidad animal para la desparasitación y vitaminización de ganado bovino) y (adquisiciones de plantines para reforestar) con el propósito del proyecto se enfoca principalmente a mejorar la ganadería lechera, la producción de forrajes y paralelamente mejorar la seguridad alimentaria de las familias, mejorar sus ingresos económicos y para el fortalecimiento de la producción local para mitigar los efectos de la contaminación ambiental del Rio Pallina...".

Que **Informe Legal GAMV/DSP/DJRai/01A/2021**, Concluye señalando: "que según los antecedentes y normativa legal vigente, se recomienda a su Autoridad convoque a Gabinete Municipal para la revisión consideración y posterior emisión del **DECRETO MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 025/2020 AUTONOMICA DE TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO EN ESPECIE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA PALLINA – MUNICIPIO DE VIACHA**

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000016

ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LEY N° 1178 SAFCO, EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DECRETO MUNICIPAL que aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 025/2020 AUTONOMICA DE TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO EN ESPECIE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MANEJO INTEGRAL DE LA MICROCUENCA PALLINA – MUNICIPIO DE VIACHA**, que consta de 13 artículos, 2 capítulos y tres disposiciones adicionales.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA

Lic. Marcelino Callisaya Viacha
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV

Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
DEL GAMV

Lic. David Aspi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMV